"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# Resolución de Presidencia N° 005-2021-IPD/P

Lima. 14 de enero de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 249-2020-AL/MDSLC, remitido por la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, el Memorando N° 000003-2021-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000007-2021-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 000011-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 14 que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; reconociéndose así a la práctica del deporte y a la educación física como partes esenciales del desarrollo educativo de las personas;

Que, en ese sentido, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas, así, el Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el artículo 7 de la citada ley establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, asimismo, el inciso 6 del artículo 13 de la misma norma dispone que es función del Presidente del IPD: "Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley";

Que, por otro lado, el numeral 18 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen la función de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas; coordinando, para los fines antes indicados, con las entidades públicas responsables y el sector privado;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete (en adelante la Municipalidad) es una persona jurídica de derecho público, que conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Oficio N° 249-2020-AL/MDSLC, recibido con fecha 30 de diciembre de 2020, la Municipalidad solicita al IPD la donación de implementos deportivos con el objeto de alentar el desarrollo del deporte en su distrito y los otros distritos conformantes de la provincia de Cañete y se compromete a gestionar la distribución de los bienes donados a los demás distritos de la provincia;

Que, mediante Memorando N° 000003-2021-DNRPD/IPD, de fecha 05 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte remite a la Oficina General de Administración la lista general de materiales deportivos que posee en su almacén y que no serán utilizados por la institución, precisando en un Anexo de dicho documento la propuesta de bienes a ser donados para lo cual solicita a dicha oficina su valorización;

Que, por medio del Informe N° 000007-2021-UL/IPD, de fecha 07 de enero de 2021, la Unidad de Logística indica que los bienes propuestos para donarse no son pasibles de ser incorporados contablemente al patrimonio del Estado al no ser parte del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBE, remitiendo la valorización de los bienes solicitada, según el detalle que obra en el Anexo de la presente resolución;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes contenidos en el referido Anexo ya no serán utilizados en los programas deportivos del IPD y a fin de coadyuvar a la labor de la Municipalidad de promover el desarrollo del deporte en su distrito y en la provincia de Cañete, resulta viable proceder con la donación de los mismos;

Que, finalmente, mediante Informe N° 000011-2021-OAJ/IPD, de fecha 07 de enero de 2021, la Oficina Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proceder con la tramitación de la donación solicitada, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 08 de enero de 2021, se autorizó al Presidente del IPD a transferir a título gratuito los bienes mencionados en el Informe N° 000007-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística a favor de la Municipalidad debiendo ser distribuidos en forma gratuita a las demás municipalidades de la provincia de Cañete para los fines indicados en el Oficio N° 249-2020-AL/MDSLC, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que materialice la decisión adoptada y disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### SE RESUELVE:

### Artículo 1. - Aprobación de la donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo de la presente Resolución y cuyo valor total es de S/. 28,752.92 (veintiocho mil setecientos cincuenta y dos y 92/100 Soles) en favor de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, para la finalidad establecida en el Oficio N° 249-2020-AL/MDSLC y que sean distribuidos en forma gratuita a las demás municipalidades de la provincia de Cañete.

### Artículo 2. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad de la beneficiada respecto al buen estado de los bienes que recibe, y la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

### Artículo 3. - Notificación

Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete para los fines correspondientes.

### Artículo 4. - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



## Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo a la Resolución de Presidencia  $\underline{N}^\circ$  005-2021-IPD/P

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	o/c	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
TESTIMONIOS DE RELEVOS PARA ATLETISMO	120	BUENO	2016	366	7.10	0.90	6.39	766.80
	120	REGULAR	2015	901	5.90	0.50	2.95	354.00
RAQUETAS DE TENIS	20	BUENO	2016	358	139.00	0.90	125.10	2,502.00
	40	BUENO	2015	901	94.40	0.90	84.96	3,398.40
BOLSO DE LONA (PORTABALONES)	16	BUENO	2014	629	60.00	0.90	54.00	864.00
JUEGO DE AJEDREZ (DISCAPACIDAD)	20	BUENO	2016	423	180.00	0.90	162.00	3,240.00
JUEGO DE AJEDREZ (CONVENCIONAL)	20	BUENO	2017	256	33.00	0.90	29.70	594.00
	20	BUENO	2016	495	70.00	0.90	63.00	1,260.00
BOLSA DE LONA (BOLSONES)	20	BUENO	2014	824	61.78	0.90	55.60	1,112.04
PELOTA DE FUTBOL # 05	60	BUENO	2018	380	42.85	0.90	38.57	2,313.90
PELOTA DE VOLEY # 05	35	BUENO	2018	380	50.74	0.90	45.67	1,598.31
PELOTAS DE RUGBY # 03	40	BUENO	2017	685	45.00	0.90	40.50	1,620.00
NET PARA TENIS DE CAMPO	5	BUENO	2015	901	60.77	0.90	54.69	273.47
PELOTA DE BASQUET # 06 Y # 07	40	BUENO	2018	473	246.00	0.90	221.40	8,856.00
							TOTAL	28,752.92

<sup>\*</sup>VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) \* FACTOR DEPRECIACION

FACTOR DEPRECIACION

NUEVO	1.00 a 0.91
BUENO	0.90 a 0.51
REGULAR	0.50 a 0.21
MALO	0.20 a 0.10
MUY MALO	0.09 a 0.01

